



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00939

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.166.711

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22_ de junio de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

En la fecha se libra oficio Nro. 876

Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8ee0aa8e7ca6fa1957fb035a93a945f2595073cb4c6f612ba7bbb8a789ba4a**

Documento generado en 21/06/2021 01:29:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>